



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 1/3

ORDENANZA N° 015/2.005

VISTO:

La necesidad de dotar al Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, de un instrumento legal que le permita funcionar en forma independiente, y proveer al pago de todas sus erogaciones sin condicionamiento de naturaleza alguna, y,-----

CONSIDERANDO:

Que es inaceptable que el Concejo Deliberante, como poder del Estado Municipal, no cuente con todos los recursos necesarios e indispensables para garantizar su funcionamiento y que prevé el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Municipales, y,-----

Que es menester instrumentar legalmente el procedimiento mediante el cual el cuerpo cuente en tiempo y forma con los recursos para afrontar el pago de los servicios, gastos administrativos, sueldos, dietas , proveer al mantenimiento del edificio, y que ello se realice sin depender de la voluntad del Poder Ejecutivo Municipal, y,-----

Que la naturaleza esencial como órgano del Estado del Concejo Deliberante además de legislar en todos los ámbitos que dispone la ley 1349 Orgánica de Municipalidades es el de ejercer de contralor político de la legalidad de los actos, medidas , disposiciones que realice el Ejecutivo Municipal, para preservar dicha función en su imparcialidad, independencia e irrestricta defensa de los intereses municipales, debe evitarse cualquier tipo de sujeción o dependencia del órgano controlado, en su caso del Ejecutivo Municipal, y,---

Que nuestra Constitución Provincial de 1986 y su reforma de 1998 han querido garantizar la autonomía municipal no solamente permitiendo a ciertos municipios el dictado de sus propias cartas orgánicas , sino fundamentalmente al reconocer la existencia de otro grado de poder de Estado en este caso el Estado Municipal , junto al Estado Provincial y el Nacional lo que conlleva a la jerarquización de las instituciones, órganos, extrapoderes y poderes que lo conformen, y en consecuencia que cada uno de ellos dicte los instrumentos legales que le garanticen su funcionamiento independiente, y,-----

Que en el art. 170 de la Constitución Provincial consagra el principio de la autonomía, política, económica, administrativa y financiera del municipio, sin distinguir entre los poderes municipales que lo componen, siendo en consecuencia no solo legal sino legítimo el dictado del presente instrumento, que permitirá al Concejo Deliberante disponer de los recursos necesarios para su funcionamiento administrativo y político, ajustado al Presupuesto que a tal efecto se apruebe, y sin depender de la voluntad política del funcionario que ocasionalmente se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal y sin que su provisión al cuerpo aparezca como una concesión graciosa del mismo, sino como lo que realmente es: Recursos Municipales para permitir el normal funcionamiento del órgano de



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 2/3

contralor natural del Ejecutivo Municipal, tal es el Concejo Deliberante en su condición de representante del pueblo del municipio de Profesor Salvador Mazza, y,-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
ORDENA**

Artículo 1º: Dispóngase la AUTONOMIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, a partir de la fecha de promulgación de la presente tomando como base el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Municipales año 2.004, actualizándose la misma con la aprobación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Municipales ejercicio año 2.005.-----

Artículo 2º: Dispóngase la apertura de una cuenta corriente Bancaria cuyo titular será: El Concejo Deliberante del Municipio de Profesor Salvador Mazza, y adonde deberán transferirse en forma puntual, simultanea y automáticamente los recursos municipales que remita la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el art. 175 ultima parte de la Constitución de la Provincia de Salta.-----

Artículo 3º: Autorizase a suscribir al Presidente del cuerpo y Secretaria Administrativa toda documentación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo anterior, debiendo realizar todo pago o erogación a cargo del cuerpo mediante libramiento de cheques sobre dicha cuenta y siempre con la partida presupuestaria que autorice el gasto, debiendo habilitar a tales efecto el libro Banco para la registración de los cheques que se libran.-----

Artículo 4º: Notifiquese al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta que deberá depositar en la cuenta corriente oficial del Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, en cada oportunidad que transfiera recursos que correspondan al Municipio de Profesor Salvador Mazza por Coparticipación Provincial, Nacional, Regalías Gasíferas y Petrolíferas, la doceava parte del importe del Presupuesto anual que corresponde al Concejo Deliberante, aprobado y que forma parte de la presente para el ejercicio fiscal año 2.004 actualizándose las partidas con el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos del año 2.005.-----

Artículo 5º: Establezcasé que el Poder Ejecutivo Municipal no podrá reglamentar la presente Ordenanza, por tratarse la misma de una disposición normativa interna que posibilita el funcionamiento autónomo del cuerpo.-----

Artículo 6º: Dispóngase la obligatoriedad del Poder Ejecutivo Municipal de depositar mensualmente los recursos municipales contemplados en el art. 175 Inc. 1,2,3,4,5,6, y 9 y concordante de la Constitución de la Provincia de Salta, cuya recaudación corresponda al



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio Esq. Almtc. Brown

Hoja 3/3

municipio, en la cuenta corriente oficial del Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, la doceava parte del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos pertenecientes al cuerpo, y con posterioridad a que se hubieran acreditado las transferencias de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º de la presente y sin que en ningún caso la sumatoria de ambos depósitos supere el total de la doceava parte del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos que correspondan al cuerpo para el ejercicio fiscal año 2.004 actualizandose las partidas con el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.005.

Artículo 7º: Dispóngase que el incumplimiento a la obligación establecida en el art. 6º de la presente Ordenanza, configura causal del mal desempeño del ejercicio de funciones como Intendente Municipal e incumplimiento de los deberes de funcionario publico, dando lugar a lo expresado en los art. 26 y 21 Inc. 32 de la ley 1349 Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8º: Remitir copia de la presente, al Ejecutivo Municipal, Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta, Banco Macro S.A. Sucursal Pocitos.

Artículo 9º: Comuníquese, Publíquese, Archívese y Cúmplase.

--- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES JOSÉ L. GRECCO Y NICANOR A. ROMANO. PROYECTO QUE FUE APROBADO POR LOS CONCEJALES: NICANOR A. ROMANO, JOSÉ L. GRECCO, CLAUDIA SUBELZA Y HÉCTOR E. SILVERA. LOS CONCEJALES ROSENDO MARTÍNEZ Y SOBEIDA ACOSTA A COMISIÓN. EL CONCEJAL HÉCTOR ABALLAY AUSENTE C/AVISO.


Rafael Ricardo Ruiz
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA


JOSE LUIS GRECCO
CONCEJAL
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA




Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE


NICANOR A. ROMANO
CONCEJAL
Munic. Prof. Salv. Mazza


CLAUDIA E. SUBELZA
CONCEJAL
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA